



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      10776

---

### **Visto:**

La Nota P-551 del Libro 70 presentada por el Sr. Jorge Alberto Pereyra, referente a la solicitud de pintado de cordón amarillo en su domicilio, y...

### **Considerando:**

Que, mediante la nota referida en el visto se solicita a este Honorable Cuerpo, el pintado de línea del cordón amarillo en el domicilio de calle Escuela de Ingenieros N°390 de ciudad.-

Que, el solicitante presenta copia de los Certificados Únicos de Discapacidad N° ARG-01-00039684551-20181221-20281221-ERI-266, a nombre de su sobrina, Agustina Pamela Nieva Suffo, con D.N.I N° 39.684.551, y N° ARG-01-00014765941-20181221-20281221-ERI-266 a nombre de su cuñada, Claudia Celia Nieva con D.N.I. N°14765941, en virtud de la ley N° 22.431.-

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.-

Que, la norma mencionada en su artículo 16°, establece que las personas con discapacidad motriz y/o visual, que cuenten con el certificado respectivo extendido por la autoridad correspondiente, podrán solicitar la autorización del pintado del cordón frente a la puerta de acceso de su domicilio para exclusividad de estacionar, si correspondiere, y en el artículo 21° se los exime del pago del canon.-

Que este Cuerpo Legislativo ha resuelto autorizar la habilitación y señalización especial del pintado del cordón de color amarillo para el estacionamiento exclusivo de los automóviles cuyos dominios son: CUH-813 y Dominio VWF-937 ambos utilizados para traslado de las personas con los certificados correspondientes antes mencionados.

Que, para que este Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9.352, Art. 2, 7, 8 y 9.-

**ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL:** Solo se otorgarán



permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación.-

**ART. 7º: PLAZO DE AUTORIZACION:** Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.-

Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio.-

**ART. 8º: SEÑALIZACION:** Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de ordenanza que confirió dicha autorización.-
- Horarios y ,poca del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.-
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

**ART. 9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION:** Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, considera viable autorizar la señalización del cordón, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Autorícese al Sr. Jorge Alberto Pereyra, a señalar por una extensión de diez (10) metros lineales, mediante pintura color amarilla, el cordón frente a la puerta de acceso a su vivienda con domicilio en calle Escuela de Ingenieros N° 390 de nuestra ciudad.-

**Artículo 2º:** Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas.-

**Artículo 3º:** Establécese que el contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352.-

**Artículo 4º:** Autorícese el estacionamiento de los automóviles con dominio CUH-813 y Dominio VWF-937.-

**Artículo 5º:** Notificar de la presente Sr. Jorge Alberto Pereyra, con DNI 12.836.511 en el domicilio de calle Escuela de Ingenieros N° 390 de nuestra ciudad de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Treinta y Un (31) días del mes de Marzo del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de abril de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de abril de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10776 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno